

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares  
28 PáginasValor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CIV

Managua, Martes 12 de Diciembre de 2000

No. 235

## SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL DE  
LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Ley No. 367 (Anexo de la Ley de Modificación a la Ley Anual de Presupuesto General de la República (Concluye).....	6665
Decreto A.N. No. 2795.....	6680
Decreto A.N. No. 2799.....	6680
Decreto A.N. No. 2808.....	6680
Decreto A.N. No. 2811.....	6680

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto "Asociación Civil Nicaragüense de Ingeniería Sanitaria Ambiental (ANISA)".....	6681
---	------

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	6684
----------------------------	------

### ASAMBLEA NACIONAL DETALLE DE AMPLIACION AL PRESUPUESTO 2000 (Córdobas)

Anexo I

Renglón	Concepto	Monto
01	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	
132	Personal contratado para asesorías y/o consultorías	3,427,329.00
139	Otros	101,189.00
	<b>TOTAL SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>3,528,518.00</b>
02	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	
216	Energía eléctrica	500,000.00
	<b>TOTAL SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>500,000.00</b>
03	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	
362	Combustible y lubricantes	971,482.00
	<b>TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>971,482.00</b>

05	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	
599	Otras transferencias	1,490,532.00
	<b>TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>1,490,532.00</b>
	<b>TOTAL ASAMBLEA NACIONAL</b>	<b>6,490,532.00</b>

Anexo I

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DETALLE DE AMPLIACION AL PRESUPUESTO 2000**

(Córdoba)

Renglón	Concepto	Monto
01	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	
111	Sueldos cargos permanentes	1,639,878.00
113	Décimo tercer mes	836,135.00
114	Aporte patronal	489,169.00
116	Compensación por antigüedad	257,409.00
119	Otras compensac. adicional al sueldo	1,599,270.00
141	Personal permanente horas extraordinarias	30,788.00
143	Aporte patronal	5,111.00
151	Beneficios sociales al trabajador	2,419,069.00
161	Pago por vacaciones	193,362.00
169	Otros beneficios y compensaciones	389,556.00
	<b>TOTAL SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>7,859,747.00</b>
02	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	
211	Teléfonos, telex y telefax nacional	1,310,454.00
212	Teléfonos, telex y telefax internacional	7,789.00
213	Telefonía celular nacional	150,932.00
215	Agua y alcantarillado	425,673.00
216	Energía eléctrica	5,078,797.00
217	Correos y telégrafos	1,750.00
219	Otros servicios básicos	134,330.00
221	Alquiler de edificios y locales	1,227,983.00
223	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	20,000.00
226	Derechos sobre bienes intangibles	46,480.00
229	Otros arrendamientos y derechos	8,859.00
231	Mantenimiento y reparación de edificios	4,224,502.00
232	Mantenimiento y reparación de vehículos	660,144.00
233	Mantenimiento y reparación maquinaria y equipo	654,635.00
238	Limpieza, aseo y fumigación	65,658.00
243	Retribución por estudios y asesoramiento	557,142.00
244	Cursos de capacitación	29,804.00
249	Otros servicios técnicos y profesionales	16,000.00
251	Transporte y almacenaje	57,000.00
252	Imprenta, publicaciones y reproducciones	1,535,537.00
255	Comisiones y gastos por transacciones	2,656.00
261	Publicidad y propaganda	132,092.00

271	Pasajes para el interior	202,300.00
273	Viáticos para el interior	1,497,714.00
279	Otros pasajes y viáticos a Jurados	275,000.00
283	Derechos y tasas	2,860.00
291	Atenciones sociales	46,121.00
293	Gastos reservados	1,600,000.00
299	Otros servicios	121,721.00
	<b>TOTAL SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>20,093,933.00</b>
03	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	
311	Alimentos para personas	5,734.00
312	Bebidas no alcohólicas	10,088.00
317	Maderas, corchos y sus manufacturas	274,992.00
331	Hilados y telas	1,437.00
341	Papeles de escritorio y cartón	232,834.00
342	Productos elaborados en papel o cartón	363,520.00
343	Productos de artes gráficas	20,912.00
344	Libros, revistas y periódicos	111,760.00
353	Llantas y neumáticos	69,961.00
354	Artículos de cauchos	51,786.00
362	Combustible fondo rotatorio	275,242.00
366	Tintes, pinturas y colorantes	6,797.00
367	Productos sintéticos	34,768.00
369	Otros productos químicos	435,435.00
372	De vidrio	7,935.00
374	De cemento, asbesto y yeso	448,591.00
381	Siderúrgicos ferrosos	35,187.00
383	Productos elaborados de metal	72,237.00
385	Herramientas menores	5,678.00
389	Otros productos metálicos	33,703.00
391	Útiles de oficinas	896,936.00
392	Artículos para instalaciones	112,833.00
393	Repuesto y accesorios	739,672.00
396	Productos sanitarios y útiles domésticos	39,559.00
399	Otros materiales y suministros	14,083.00
	<b>TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>4,301,680.00</b>
04	<b>BIENES DE USO</b>	
422	Contrapartida CSJ para BM y UE	960,559.00
432	Equipo de oficina y muebles	82,638.00
434	Equipo de comunicación y señalamiento	85,025.00
437	Equipos para computación	136,177.00
439	Otras maquinarias y equipos	18,241.00
	<b>TOTAL BIENES DE USO</b>	<b>1,282,640.00</b>
	<b>TOTAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>	<b>33,538,000.00</b>

## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

## DETALLE DE AMPLIACION AL PRESUPUESTO 2000

(Córdoba)

Rengión	Concepto	Monto
01	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	
111	Sueldos Cargos Permanentes	4,229,880.00
113	Décimo Tercer mes	352,490.00
114	Aporte Patronal	634,482.00
116	Compensación por Antigüedad	422,988.00
131	Cargos Transitorios	1,353,600.00
151	Beneficio Social al Trabajador	18,188.00
	<b>TOTAL SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>7,011,628.00</b>
02	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	
253	Primas y Gastos de Seguro	640,195.00
	<b>TOTAL SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>640,195.00</b>
03	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	
333	Vestuario	180,281.00
	<b>TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>180,281.00</b>
04	<b>BIENES DE USO</b>	
436	Maquinaria Equipo de Transporte	371,200.00
	<b>TOTAL BIENES DE USO</b>	<b>371,200.00</b>
05	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	
579	Inatec 2 %	905,801.00
999	Otras Transferencias	1,014,322.00
	<b>TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>1,920,123.00</b>
	<b>TOTAL CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA</b>	<b>10,123,427.00</b>

## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

## DETALLE DE AMPLIACION AL PRESUPUESTO 2000

(Córdoba)

Rengión	Concepto	Monto
01	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	
114	Aporte patronal	984,554.00

	<b>TOTALSERVICIOSPERSONALES</b>	<b>984,554.00</b>
<b>02</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	
221	Alquiler de edificios y locales	1,515,737.00
	<b>TOTAL SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>1,515,737.00</b>
<b>04</b>	<b>BIENES DE USO</b>	
422	Construcciones en bienes de dominio privado	1,837,073.00
436	Maquinaria y equipo de transporte, tracción y elevación	390,600.00
	<b>TOTAL BIENES DE USO</b>	<b>2,227,673.00</b>
<b>06</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	
629	Otros aportes (Fondo Social de Emergencia)	1,630,908.00
	<b>TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>1,630,908.00</b>
<b>06</b>	<b>TOTAL PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA</b>	<b>6,358,872.00</b>

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

**DETALLE DE AMPLIACION AL PRESUPUESTO 2000  
(Córdoba)**

Renglón	Concepto	Monto
<b>02</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	
221	Alquiler de Edificios y Locales	1,522,860.00
232	Manto y Rep. De medios de transporte	279,735.00
244	Cursos de capacitación	90,235.00
273	Viáticos para el interior	3,172,962.00
	<b>TOTAL SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>5,065,792.00</b>
<b>03</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	
333	Vestuario	136,085.00
353	Llantas y Neumáticos	1,167,493.00
362	Combustibles y Lubricantes	3,220,019.00
386	Materiales p' policia y defensa	3,693,160.00
391	Utiles de oficina	478,682.00
393	Repuestos y Accesorios	305,154.00
399	Otros Materiales y Suministros	579,744.00
	<b>TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>9,580,337.00</b>
<b>04</b>	<b>BIENES DE USO</b>	
422	Bienes de Dominio Privado	3,627,706.00

436	Maquinaria y Equipo de transporte	1,753,125.00
439	Otras Maquinarias y Equipos	1,960,864.00
	<b>TOTAL BIENES DE USO</b>	<b>7,341,695.00</b>

<b>TOTAL MINISTERIO DE GOBERNACION</b>	<b>21,987,824.00</b>
--	----------------------

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

**DETALLE DE AMPLIACION AL PRESUPUESTO 2000  
(Córdoba)**

Renglón	Concepto	Monto
<b>01</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	
111	Sueldos cargos permanentes	5,642,610.00
112	Dietas	762,001.00
113	Décimo tercer mes	507,688.00
114	Aporte patronal	1,328,917.00
119	Otras compensaciones adicionales al sueldo	11,052.00
122	Gastos de representación	228,600.00
141	Horas Extras	96,581.35
143	Aporte patronal	11,991.00
	<b>TOTAL SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>8,589,440.00</b>
<b>02</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	
212	Teléfonos, telex y telefax internacional	17,533.00
213	Telefonía celular nacional	2,932.00
221	Alquiler de edificios y locales	1,643,634.00
223	Alquiler de maquinaria y equipo y medios de transporte	33,497.00
224	Alquiler de equipos de computación	34,087.00
231	Mantenimiento y reparación de edificios	3,520.00
232	Mantenimiento de equipo de transporte	121,920.00
233	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	4,915.00
243	Retribuciones por estudio y asesoramiento técnico	12,061,713.00
244	Cursos de capacitación	14,706.00
249	Otros servicios técnicos y profesionales	1,905,639.00
251	Transporte y almacenaje	1,688,327.00
252	Imprenta, publicaciones y reproducciones	1,912,917.00
255	Comisiones y gastos por transacciones bancarias	27,378.00
261	Publicidad y Propaganda	431,453.00
272	Pasajes para el exterior	3,629,215.00
273	Viáticos para el interior	177,488.00
274	Viáticos para el exterior	6,366,667.00
291	Atenciones sociales	155,196.00
299	Diversos servicios	8,449.00
	<b>TOTAL SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>30,241,186.00</b>

<b>03</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	
311	Alimentos para personas	3,157.00
312	Bebidas no alcohólicas	2,257.00
313	Bebidas alcohólicas y tabaco	9,018.00
319	Otros alimentos	21,267.00
341	Papel de escritorio y cartón	30,335.00
344	Revistas, periódicos	533,436.00
353	Llantas y neumáticos	4,815.00
362	Combustibles y lubricantes	47,602.00
369	Otros productos químicos	71,738.00
382	Siderúrgicos no ferroso	7,456.00
384	Estructuras metálicas acabadas	8,388.00
391	Útiles de oficina	2,014.00
393	Repuestos y accesorios	7,536.00
395	Útiles deportivos y recreativos	1,005.00
399	Otros materiales y suministros	2,018,365.00
	<b>TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>2,768,389.00</b>
<b>04</b>	<b>BIENES DE USO</b>	
422	Construcción bienes de dominio privado	2,013,868.00
432	Equipo de oficina y muebles	219,048.00
433	Equipo educacional y recreativo	9,303.00
434	Equipo de comunicación y señalamiento	30,667.00
437	Equipo para computación	288,827.00
438	Herramientas y repuestos mayores	12,184.00
	<b>TOTAL BIENES DE USO</b>	<b>2,573,897.00</b>
	<b>TOTAL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>	<b>44,172,912.00</b>

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### DETALLE DE AMPLIACION AL PRESUPUESTO 2000

(Córdobas)

Renglón	Concepto	Monto
<b>01</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	
111	Sueldos de Cargos Permanentes	29,146,954.00
113	Décimo Tercer Mes	303,149.00
114	Aporte Patronal	129,375.00
151	Beneficios Sociales	26,400.00
	<b>TOTAL SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>29,605,878.00</b>
<b>02</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	
299	Otros Servicios	620,152.00

6671

	<b>TOTAL SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>620,152.00</b>
<b>03</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	
311	Alimentos para personas	2,477,059.00
362	Combustibles y Lubricantes	3,107,848.00
399	Otros Materiales y Suministros	189,196.00
	<b>TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>5,774,103.00</b>
<b>04</b>	<b>BIENES DE USO</b>	
436	Maquinaria y equipo de transporte	612,171.00
	<b>TOTAL BIENES DE USO</b>	<b>612,171.00</b>
<b>05</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	
599	Otras Transferencias	223,682.00
	<b>TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>223,682.00</b>
<b>TOTAL MINISTERIO DE DEFENSA</b>		<b>36,835,986.00</b>

**MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO**

**DETALLE DE AMPLIACION AL PRESUPUESTO 2000  
(Córdoba)**

Renglón	Concepto	Monto
<b>01</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	
114	Aporte Patronal	380,099.00
	<b>TOTAL SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>380,099.00</b>
<b>02</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	
221	Alquiler de Edificios	304,800.00
249	Otros Servicios Técnicos	1,032,554.00
272	Pasajes para el Exterior	91,216.00
274	Viáticos para el Exterior	1,837,635.00
283	Derechos y Tasas	7,931.00
	<b>TOTAL SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>3,274,136.00</b>
<b>TOTAL MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>		<b>3,654,235.00</b>

## MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

DETALLE DE AMPLIACION AL PRESUPUESTO 2000  
(Córdoba)

Renglón	Concepto	Monto
01	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	
114	Aporte Patronal	3,923,224.00
	<b>TOTAL SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>3,923,224.00</b>
04	<b>BIENES DE USO</b>	
422	Construcciones en bienes de dominio privado	41,580,601.00
	<b>TOTAL BIENES DE USO</b>	<b>41,580,601.00</b>
05	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	
521	A instituciones educativas	2,707,552.00
529	Otros Subsidios sociales al sector privado	273,240.00
572	A las municipalidades	310,952.00
579	Otras transferencias para entes autónomos no empresariales	1,062,573.00
	<b>TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>4,354,317.00</b>
06	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	
629	Otros aportes de capital al sector privado	33,577,198.00
	<b>TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>33,577,198.00</b>
	<b>TOTAL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES</b>	<b>83,435,340.00</b>

## MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

DETALLE DE AMPLIACION AL PRESUPUESTO 2000  
(Córdoba)

Renglón	Concepto	Monto
01	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	
114	Aporte Patronal	254,014.00
	<b>TOTAL SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>254,014.00</b>
06	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	
629	Otros aportes para gastos de capital al sector privado	34,910,166.00

669	Aportes para proyectos de inversión sin discriminar	4,841,499.00
	<b>TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>39,751,665.00</b>
	<b>TOTAL MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL</b>	<b>40,005,679.00</b>

**MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA**

**DETALLE DE AMPLIACION AL PRESUPUESTO 2000  
(Córdobas)**

Renglón	Concepto	Monto
01	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	
114	Aporte Patronal	165,484.00
	<b>TOTAL SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>165,484.00</b>
02	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	
231	Mantenimiento y Reparación Edificios	150,000.00
	<b>TOTAL SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>150,000.00</b>
04	<b>BIENES DE USO</b>	
421	Construcción de bienes de dominio público	527,486,128.00
	<b>TOTAL BIENES DE USO</b>	<b>527,486,128.00</b>
	<b>TOTAL MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA</b>	<b>527,801,612.00</b>

**MINISTERIO DE SALUD**

**DETALLE DE AMPLIACION AL PRESUPUESTO 2000  
(Córdobas)**

Renglón	Concepto	Monto
01	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	
114	Aporte patronal	7,722,313.00
115	Compensación por localización	327,150.00
119	Otras compensaciones adicionales	4,469,268.00
	<b>TOTAL SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>12,518,731.00</b>
02	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	

211	Teléfonos, telex y telefax nacional	882,841.00
	<b>TOTAL SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>882,841.00</b>
03	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	
365	Productos medicinales y farmacéuticos	2,000,000.00
	<b>TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>2,000,000.00</b>
04	<b>BIENES DE USO</b>	
422	Construcción bienes de dominio privado	32,111,044.00
	<b>TOTAL BIENES DE USO</b>	<b>32,111,044.00</b>
05	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	
511	Pensiones y jubilaciones	2,000,860.00
	<b>TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>2,000,860.00</b>
<b>TOTAL MINISTERIO DE SALUD</b>		<b>49,513,476.00</b>

### MINISTERIO DEL TRABAJO

#### DETALLE DE AMPLIACION AL PRESUPUESTO 2000 (Córdoba)

Renglón	Concepto	Monto
01	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	
114	Aporte patronal	147,787.00
151	Beneficios Sociales al Trabajador	32,228.00
	<b>TOTAL SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>180,015.00</b>
02	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	
211	Teléfonos, telex y telefax nacional	74,700.00
212	Teléfonos, telex y telefax internacional	51,929.00
215	Agua y alcantarillado	22,435.00
216	Energía eléctrica	258,343.00
221	Alquiler de edificios y Locales	49,523.00
231	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	13,088.00
232	Mantenimiento y reparación de vehículos	76,988.00
233	Mantenimiento y rep. de maq. y equipos	109,648.00
252	Imprenta, publicaciones y reproducciones	15,674.00
261	Publicidad y propaganda	44,000.00
271	Pasajes para el interior	85,294.00
273	Viáticos para el interior	518,706.00
282	Impuestos directos	5,252.00
291	Atenciones sociales	107,191.00
299	Otros servicios	198,610.00

	<b>TOTALSERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>1,631,381.00</b>
03	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	
333	Vestuario	42,500.00
341	Papel de escritorio y cartón	17,269.00
342	Productos elaborados en papel o cartón	881.00
344	Libros, revistas y periódicos	13,961.00
352	Calzados y artículos de cuero y pieles	7,952.00
365	Productos medicinales y farmacéuticos	7,926.00
369	Otros productos químicos	70,194.00
396	Productos sanitarios y útiles domésticos	3,582.00
	<b>TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>164,265.00</b>
05	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	
599	Otras Transferencias (Donación UNICEF)	773,554.00
	<b>TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>773,554.00</b>
	<b>TOTAL MINISTERIO DEL TRABAJO</b>	<b>2,749,215.00</b>

**MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES**

**DETALLE DE AMPLIACION AL PRESUPUESTO 2000  
(Córdoba)**

Renglón	Concepto	Monto
01	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	
111	Sueldos cargos permanentes	374,914.00
112	Dietas	1,735.00
113	Décimo tercer mes	4,106.00
114	Aporte patronal	236,275.00
116	Compensación por antigüedad	59,109.00
141	Personal permanente horas extras	33,134.00
151	Beneficios sociales al trabajador	133,776.00
161	Pago por vacaciones	17,400.00
	<b>TOTAL SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>860,449.00</b>
02	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	
211	Teléfonos, telex y telefax nacionales	67,738.00
213	Telefonía celular	5,657.00
215	Agua y alcantarillado	70,232.00
216	Energía eléctrica	97,841.00
217	Correos y telégrafos	4,286.00
231	Mantenimiento y reparación de edificios	46,286.00
232	Mantenimiento y reparación de medios de transp.	24,514.00
233	Mantenimiento y reparación de maquinaria	82,800.00

238	Limpieza, aseo y fumigación	12,343.00
243	Retribución por estudios y asesoramiento	78,857.00
252	Imprenta, publicaciones y reproducciones	80,571.00
261	Publicidad y propaganda	9,600.00
271	Pasajes al interior	8,546.00
273	Viáticos al interior	47,143.00
299	Otros servicios	34,971.00
	<b>TOTAL SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>671,385.00</b>
<b>03</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	
311	Alimentos para personas	48,000.00
333	Vestuario	33,428.00
339	Otros productos textiles	11,828.00
341	Papel de escritorio y cartón	17,143.00
343	Productos de artes gráficas	17,030.00
344	Libros, revistas y periódicos	2,057.00
353	Llantas y neumáticos	32,571.00
362	Combustible y lubricantes	75,432.00
366	Tintes, pinturas y colorantes	8,571.00
385	Herramientas menores	9,000.00
391	Útiles de oficina	28,766.00
392	Artículos para instalaciones	15,086.00
393	Repuestos y accesorios	14,400.00
396	Productos sanitarios	14,057.00
399	Otros materiales y suministros	36,000.00
	<b>TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>363,369.00</b>
<b>04</b>	<b>BIENES DE USO</b>	
421	Bienes de Dominio Público	4,999,306.00
434	Equipo de comunicación y señalamiento	24,375.00
	<b>TOTAL BIENES DE USO</b>	<b>5,023,681.00</b>
<b>05</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	
522	A Universidades	9,797.00
581	Cuotas a organismos internacionales	16,286.00
	<b>TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>26,083.00</b>
	<b>Total</b>	<b>6,944,967.00</b>

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO MUNICIPAL**

**DETALLE DE AMPLIACION AL PRESUPUESTO 2000  
(Córdoba)**

Renglón	Concepto	Monto
---------	----------	-------

01                    **SERVICIOS PERSONALES**

114	Aporte Patronal	65,758.00
	<b>TOTAL SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>65,758.00</b>
06	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	
651	Construcción y Montaje de proyectos de inversión municipal	16,447,310.00
699	Aportes para proyectos de inversión sin discriminar de munic.	921,678.00
	<b>TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>17,368,988.00</b>
<b>TOTAL INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO MUNICIPAL</b>		<b>17,434,746.00</b>

**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA**

**DETALLE DE AMPLIACION AL PRESUPUESTO 2000.  
(Córdobas)**

Renglón	Concepto	Monto
01	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	
	Aporte Patronal	167,035.00
	<b>TOTAL SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>167,035.00</b>
05	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	
513	Becas y estudios de perfeccionamiento	155,158.00
	<b>TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>155,158.00</b>
<b>TOTAL PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA</b>		<b>322,193.00</b>

**PARTIDAS NO ASIGNABLES A ORGANISMOS**

**DETALLE DE AMPLIACION AL PRESUPUESTO 2000  
(Córdobas)**

Renglón	Concepto	Monto
05	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	
512	Donaciones, gratificaciones y recompensas	330,840.00
	Alcaldía de Managua (Traslado pobladores asent. R.D.)	330,840.00

525	A instituciones culturales, deportivas y científicas	750,000.00
	Comité Olímpico Nicaraguense	750,000.00
541	Aporte estatal a la seguridad social INSS	17,719,475.00 17,719,475.00
579	Otras transferencias corrientes para entes autónomos	115,039,074.00
	INETER	1,849,800.00
	Dirección General de Servicios Aduaneros	46,817,711.00
	Dirección General de Ingresos	65,993,625.00
	Sistema Nacional para la prevención y atención de desast.	377,938.00
	<b>TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>133,839,389.00</b>
06	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	
629	Otros aportes de capital al sector privado.	88,648,569.00
	Iglesia de San Marcos	256,042.00
	Casa de Retiro San Agustín en León	531,998.00
	Politécnico Agario Padre Alfredo Espino en Estelí	1,029,232.00
	Diversos Proyectos financiados con Fondos de contravalor	86,831,297.00
651	Construc. y montaje para proyec. resto de Gobierno General	5,085,729.00
	Gobierno RAAN	2,000,000.00
	Alcaldía de Managua	3,085,729.00
661	Construcción y montaje para proyectos entidades autónomas IDR (Construcción pista)	50,569,000.00 50,569,000.00
669	Aporte para proyectos de inversión sin discriminar	161,439,521.00
	INETER	130,000.00
	IDR	131,720,992.00
	FISE	29,588,529.00
675	Aporte para otros gtos. de capital de entes autón. no empres	4,724,577.00
	CONAGRO	4,724,577.00
679	Otros aportes para gastos de capital al sector público	68,846,364.00
	Dirección General de Asuntos Aduaneros	21,557,876.00
	Dirección General de Ingresos	7,501,175.00
	Unidad Coordinadora de la Reforma del Sector Público	39,787,313.00
	<b>TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>379,313,760.00</b>
<b>TOTAL PARTIDAS NO ASIGNABLES A ORGANISMOS</b>		<b>513,153,149.00</b>

**DECRETO A.N. No. 2795****EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE  
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN PARA LA DIGNIDAD HUMANA NICARAGÜENSE**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La Fundación para la Dignidad Humana Nicaragüense, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiocho días del mes de Noviembre del dos mil. **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional. **PEDRO JOAQUIN RIOS CASTELLON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto : Publíquese y Ejecútese. Managua, once de Diciembre del año dos mil. **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.

**DECRETO A.N. No. 2799****EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE  
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN LORENZO GUERRERO MORA (LGM)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Granada, Departamento de Granada.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La Fundación Lorenzo Guerrero Mora (LGM), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiocho días del mes de Noviembre del dos mil. **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional. **PEDRO JOAQUIN RIOS CASTELLON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto : Publíquese y Ejecútese. Managua, once de Diciembre del año dos mil. **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.

**DECRETO A.N. No. 2808****EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE  
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN PROTECCIÓN Y AYUDA AL NECESITADO (FPAN)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La Fundación Protección y Ayuda al Necesitado (FPAN), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiocho días del mes de Noviembre del dos mil. OSCAR MONCADA REYES, Presidente de la Asamblea Nacional. PEDRO JOAQUIN RIOS CASTELLÓN, Secretario de la Asamblea Nacional

Por tanto : Publíquese y Ejecútese. Managua, once de Diciembre del año dos mil. Arnoldo Alemán Lacayo, Presidente de la República de Nicaragua.

#### DECRETO A.N. No. 2811

#### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

#### LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

#### HA DICTADO

El siguiente:

#### DECRETO

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la FUNDACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y REFUGIO DE LA FAUNA Y FLORA SILVESTRE, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La Fundación para la Protección y Refugio de la Fauna y Flora Silvestre, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiocho días del mes de Noviembre del dos mil. OSCAR MONCADA REYES, Presidente de la Asamblea Nacional. PEDRO JOAQUIN

RIOS CASTELLÓN, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto : Publíquese y Ejecútese. Managua, once de Diciembre del año dos mil. Arnoldo Alemán Lacayo, Presidente de la República de Nicaragua.

#### MINISTERIO DE GOBERNACION

#### ESTATUTO "ASOCIACION CIVIL NICARAGÜENSE DE INGENIERIA SANITARIA Y AMBIENTAL (ANISA)"

Reg. No. 6081 - M. 63112 - Valor C\$ 930.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- CERTIFICA: Que bajo el número trescientos noventa y cuatro (394), del folio número cuatrocientos setenta y siete, al folio cuatrocientos ochenta y nueve (477-489), Tomo X, Libro Primero de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la entidad denominada "ASOCIACIÓN CIVIL NICARAGÜENSE DE INGENIERIA SANITARIA Y AMBIENTAL (ANISA)". Conforme autorización de Resolución del día dos de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial La Gaceta de la entidad denominada "ASOCIACIÓN CIVIL NICARAGÜENSE DE INGENIERIA SANITARIA Y AMBIENTAL (ANISA)", que se encuentran autorizados por el señor Alfredo Mendieta Arto, Ministro en funciones en ese periodo del Ministerio de Gobernación con fecha dieciséis de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.- Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil.- Dr. Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Registro y Control de Asociaciones.

#### MINISTERIO DE GOBERNACION

En uso de las atribuciones conferidas en el Decreto No. 3-92 "REFORMA AL DECRETO 1-90 LEY CREADORA DE LOS MINISTERIOS DE ESTADO", Publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 2 de fecha 7 de Enero de 1992; y fundamentado en la "Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica", Decreto No. 639 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 39 de fecha 18 de febrero de 1981.

#### POR CUANTO:

#### I

A la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL NICARAGÜENSE DE INGENIERIA SANITARIA Y AMBIENTAL (ANISA)", le fue otorgada Personalidad Jurídica, según De-

creto A.N. No. 530 y publicado este en la Gaceta, Diario Oficial, No. 150 del 5 de Agosto de 1992.

## II

Le entidad gozaba del plazo de treinta (30) días a partir de aquella publicación para demandar la aprobación de sus Estatutos, lo que efectivamente ha sido atendido por esta Asociación.

### PORTANTO:

De conformidad con lo relacionado; artículo 3º, inciso 9 y 13 del Decreto 3-92 "Reforma al Decreto 1-90 Ley Creadora de los Ministerios de Estado"; artículo 4º, Decreto No. 639º Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica", este Ministerio.

### ACUERDA UNICO

Apruébanse los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL NICARAGUENSE DE INGENIERIA SANITARIA Y AMBIENTAL (ANISA), que integra y literalmente dicen:

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CIVIL NICARAGUENSE DE INGENIERIA SANITARIA Y AMBIENTAL (ANISA).- CAPITULO I: NATURALEZA, SEDE, OBJETIVO, DURACION.-** Artículo 1: La Asociación Nicaragüense de Ingeniería Sanitaria y Ambiental (ANISA), es una organización gremial sin fines de lucro, miembros de la Asociación Interamericana de Ingeniería Sanitaria AIDIS. Artículo 2: La Sede de esta Asociación será la ciudad de Managua, República de Nicaragua. Podrá establecer filiales en cualquier parte del territorio Nacional. Artículo 3: Los objetivos de esta Asociación serán los siguientes: a) Impulsar la Ingeniería Sanitaria y Ambiental en Nicaragua para lograr los mejores niveles de Sancamiento, como base fundamental para el desarrollo ambiental equilibrado; b) Fomentar la educación sanitaria y ambiental, especialmente en lo que refiere a la enseñanza técnica y a la formación profesional, cooperando estrechamente con las instituciones y/o Universidades rectoras de este tipo de enseñanza; c) Estudiar las características de la profesión de la Ingeniería Sanitaria y Ambiental, y las condiciones para ejercerla; d) Procurar en todo momento la unión de los miembros de la Asociación, con el fin de presentar un solo frente en los problemas que puedan afectar directa o indirectamente la profesión. e) Procurar la comunicación regular entre sus miembros, por medio de programaciones que les permita comunicar sus experiencias en el campo profesional; f) Servir de cuerpo consultivo en los problemas relacionados con la profesión, cuando éstos son relativos al bien público. g) Procurar por todos los medios, un máximo de preparación académica y científica para sus miembros. h) Colaborar estrechamente con otras instituciones o gremios

que desarrollen actividades relacionadas con la profesión. i) Expresar puntos de vista como gremio frente a la problemática Ecológica y del Medio Ambiente, así como frente a otras relativas a la profesión y considerables de beneficio público. j) Fomentar las relaciones nacionales e internacionales formando parte de gremios relacionados con la profesión y que tengan ese carácter. Artículo 4: ANISA tendrá una duración indefinida a partir del momento de su fundación. **CAPITULO II: MIEMBROS.-** Artículo 5: La Asociación tiene los siguientes miembros: a) Activos: Profesionales que estén vinculados al campo de la Ingeniería Sanitaria y/o Ambiental, aceptados por la Junta Directiva, que se encuentran solventes con la Asociación, y estén dispuestos a cumplir con los Estatutos; b) Honorarios: Serán miembros honorarios aquellos designados por la Asamblea con base de merecimiento y de acuerdo a los parámetros que se establezcan en el Reglamento; c) Estudiantes: Aquellos Universitarios de cualquier facultad, siempre y cuando estén vinculados al sector de la Ingeniería Sanitaria y/o ambiental, aceptados por la Junta Directiva; d) Cooperantes: Aquellas personas, entidades públicas o privadas, vinculadas en alguna forma al Sector de la Ingeniería Sanitaria y/o Ambiental aceptados por la Junta Directiva. Su membresía será ejercida por un Representante. Artículo 6: Para ser admitidos como miembros activos debe presentarse solicitud a la Junta Directiva y cancelar las cuotas correspondientes una vez que sea aprobada la solicitud. Los miembros contemplados en el numeral b) del artículo anterior están exento de los pagos de las cuotas ordinarias y extraordinarias. Artículo 7: Los miembros contemplados en los numerales b), c) y d) del artículo 5, tendrán voz pero no voto. Los miembros estudiantes y los miembros honorarios de la Asociación podrán ser nombrados para Comités de trabajos. **CAPITULO III: DEBERES DE LOS MIEMBROS ACTIVOS.-** Artículo 8: Son deberes de los miembros: a) Cumplir estrictamente las normas de los Estatutos, reglamentos, las resoluciones y decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva; b) Concurrir puntualmente a las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y de las Comisiones cuando se forme parte de ellas. c) Sufragar cumplidamente las cuotas aprobadas por la Asamblea. **CAPITULO IV: DERECHO DE LOS MIEMBROS.-** Artículo 9: Son derechos de los miembros: a) Participar en la Asamblea General con base a lo establecido en el artículo 7. b) Pedir que los temas tratados, consten en el acta y pedir votación tanto en la Asamblea General como en la Junta Directiva o en las Comisiones de trabajo. c) Elegir y ser elegido con base a lo establecido en el artículo 7. d) Gozar de cualquier beneficio que se derive de la naturaleza de la Asociación. e) Examinar las Actas, los estados de cuenta y todo documento concerniente a la Asociación. f) Solicitar la reunión de la Asamblea de acuerdo a lo consignado en los presente estatutos. g) Cuestionar las actividades de la Junta Directiva o de un miembro. h) Presentar descargos por escrito a las acusaciones hechas, ante la Asamblea General o Junta Directiva. **CAPITULO V: ORGANIZACION DE LA ASOCIACION.-** Artículo 10: Los órganos de Dirección de la Asociación son las siguientes: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva

va. - **CAPITULO VI: ASAMBLEA GENERAL.-** Artículo 11: La Asamblea General está compuesta por todos los miembros de la Asociación y será la autoridad suprema. Artículo 12: La Asamblea General se reunirá anualmente en los tres últimos meses del año en el lugar fijado por la Junta Directiva y será citada con 15 días de anterioridad por escrito o por cualquier otro medio de comunicación, que asegure que los miembros sean informados. Artículo 13: La Asamblea General se podrá reunir extraordinariamente cuando así lo determine la Junta Directiva o lo solicite un número no inferior al 35% de los miembros. El lugar para la reunión extraordinaria podrá ser fijado por quienes citen la reunión extraordinaria. Artículo 14: En las reuniones extraordinarias se tratarán los asuntos para los cuales haya sido convocada y se citará por lo menos con cinco días de anticipación por escrito o por cualquier otro medio de comunicación que asegure que los miembros sean informados. Artículo 15: El quórum de la Asamblea General será el 51% de los miembros activos residentes en el país y sus decisiones se adoptarán por simple mayoría. Cuando en una primera reunión ordinaria o extraordinaria no se completase el quórum de que trata el presente artículo, se convocará para una nueva reunión. En esta segunda reunión formará el quórum el 35% de los miembros activos que integran la Asociación y será citada 15 días hábiles más tarde. De no alcanzar este quórum, se reunirá por derecho propio a los 7 días siguientes. Habrá quórum con cualquier número plural de miembros. Artículo 16: La Asamblea General será presidida por el Presidente de la Junta Directiva y faltando éste por el Vicepresidente. En ausencia de éstos presidirá la reunión el Vocal. Artículo 17: De toda la Asamblea se levantará acta, que será firmada por quien haya presidido y por el Secretario de la misma. Artículo 18: Serán funciones de la Asamblea General: a) Elegir la Junta Directiva para un periodo de dos (2) años. b) Dictar las normas generales bajo las cuales debe conducirse la Asociación, de acuerdo a los Estatutos. c) Aprobar o rechazar las solicitudes de ingresos. d) Revisar, aprobar o improbar el balance y sus anexos y demás informes financieros. e) Estudiar el informe de actividades de la Junta Directiva. f) Fijar las cuotas extraordinarias que deban pagar los miembros. g) Reformar los Estatutos. h) Sancionar a los miembros de la Asociación, según lo establecido en los presentes estatutos. i) Remover a los miembros de la Junta Directiva cuando haya motivo para ello o considerar sus renuncias y elegir su reemplazo. j) Aprobar o reprobar el reintegro de miembros sancionados con la expulsión, siempre y cuando el interesado lo solicite y de acuerdo al procedimiento que se establezca en el Reglamento. Artículo 19: Los miembros de la Junta Directiva no tendrán voto en las deliberaciones de la Asamblea General relativa al Balance ni en lo concerniente a su responsabilidad, ni podrán representar miembros ausentes. **CAPITULO VII: JUNTA DIRECTIVA.-** Artículo 20: La Asamblea General por votación secreta entre los miembros nombrará a los miembros de la Junta Directiva de acuerdo al sistema de mayoría de votos y otro acordado por la Asamblea. Artí-

culo 21: La composición de la Junta Directiva será así: a) Presidente; b) Vice-Presidente; c) Secretario; d) Tesorero; e) Vocal. Artículo 22: La Junta Directiva asumirá la responsabilidad directa de la ejecución de la política de la Asociación, y en consecuencia tendrá la facultada ordinaria de decidir sobre los asuntos de interés general de la Asociación. Artículo 23: La Junta Directiva se reunirá por lo menos cada mes con citación verbal y/o escrita hecha por el Secretario por lo menos con dos días de anticipación. Sus decisiones se tomarán por simple mayoría y en caso de empate, el voto del Presidente será doble. No podrá haber abstención de ninguno de los miembros. El quórum estará constituido por tres de los miembros. Artículo 24: Son funciones de la Junta Directiva: a) Ejecutar y hacer cumplir los Estatutos y los mandatos de la Asamblea General. b) Resolver las situaciones no previstas en los Estatutos e interpretar las disposiciones que dieran lugar a dudas sin coartar el espíritu y las finalidades de la Asociación. c) Presentar por intermedio de su Presidente el Informe de labores anual a la Asamblea, el Estado Financiero, el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Asociación para el periodo siguiente. d) Nombrar los voceros de la Asociación ante los organismos públicos o privados que los soliciten. e) Amonestar por escrito a aquel o aquellos miembros que juzgue están infringiendo los Estatutos de la Asociación. f) Crear o suprimir Comités dentro de la Asociación. g) Estudiar las solicitudes de ingreso de las diferentes categorías de miembros y presentar su dictamen a la Asamblea General para que ésta resuelva. h) Representar la Asociación en los actos que con ella se relacionen. i) Proponer a la Asamblea General los aportes económicos de los miembros para el funcionamiento de la Asociación. j) Convocar a la Asamblea General para reuniones ordinarias y extraordinarias. k) Definir las relaciones de la Asociación, con otras Asociaciones Regionales, Nacionales o Extranjeras. l) Informar por escrito a los miembros de las determinaciones o propuestas principales de cada reunión de Junta Directiva cuando así ocurra. Artículo 25: Para la conformación de los Comités dentro de la Asociación se dirigirá comunicación por escrito a cada uno de los miembros para que se vinculen voluntariamente a cada uno de ellos aclarando el carácter y cuales han de ser sus funciones dentro de los existentes o creados comités. Artículo 26: Son Funciones del Presidente: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Representar legalmente a la Asociación con carácter de apoderado generalísimo. Pero cuando se trate de gravar los bienes de Asociación necesitará poder especial de la Asamblea General. c) Delegar en caso que sea necesario la representación legal de la Asociación en cualquier miembro de Junta Directiva y/o miembro de los Comités Técnicos. d) Convocar a sesiones de la Junta Directiva. e) Invertir o gastar partidas hasta un límite de cinco salarios mínimos, vigentes a la fecha. Pasado este límite será facultado por la Junta Directiva, quien define el monto. f) Actuar como Director Ejecutivo. Artículo 27: Será requisito para ser elegido Presidente: Haber sido miembro activo de la Asociación por un periodo mínimo de dos (2) años. Artículo 28: El Vice-Presidente reemplazará al

Presidente y será su suplente en ausencia temporales y/o absolutas, rigiéndose en dichos casos por lo establecido para las funciones del Presidente y además cumplirá las funciones que el Presidente le delegue. Artículo 29: Son Funciones del Secretario: a) Actuar como Secretario de la Asamblea General en sus sesiones ordinarias y extraordinarias y de la Junta Directiva. b) Llevar acta de la Asamblea General y de la Junta Directiva. c) Los demás que determine la Junta Directiva o el Presidente si aquella no puede reunirse. d) Llevar el Libro de Asociados de ANISA, en el cual se inscribe a los miembros con el actual empleo, estudios y cursos de especialización, dirección. e) Dar cuenta de la correspondencia recibida, redactada y enviada y mantener el archivo de la Asociación. Artículo 30: Son funciones del Tesorero: a) Recolectar las cuotas y rentas de la Asociación y Administrar según determinaciones de la Asamblea General o Junta Directiva si la Asamblea no puede reunirse. b) Presentar ante la Asamblea General un informe General del movimiento existente a partir de la última Asamblea. c) Proponer o promover actividades que conlleven a recolectar fondos para la Asociación. d) Llevar la Contabilidad de la Asociación. e) Firmar en forma conjunta con el Presidente los cheques. Artículo 31: Son funciones del Vocal: a) Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva en el desempeño de sus labores. b) Llenar en ausencia de cualquier de los miembros de la Junta Directiva la vacante. CAPITULO VIII: SANCIONES.- Artículo 32: La Asamblea General en reuniones ordinarias y extraordinarias podrá expulsar en forma temporal o definitiva a un miembro por faltas graves contra la ética profesional o contra los intereses de la Asociación, de acuerdo al procedimiento que se establezca en el Reglamento. Artículo 33: Cualquier miembro de la Junta Directiva, será reemplazado de su posición por la Asamblea General según el procedimiento que se establezca en el Reglamento. CAPITULO IX: DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo 34: La Reglamentación de los Estatutos corresponden a la Junta Directiva de la Asociación. Artículo 35: Los Estatutos de la Asociación sólo puede ser reformados en Asamblea extraordinaria de miembros citados para tal fin y con la ratificación del que tiene derecho a voz y voto. Previamente a una decisión de la Asamblea General con respecto a reforma de Estatutos se deben haber realizado dos debates con intervalo no menor de 15 días y de los cuales saldrán las propuestas aprobadas por las 2/3 partes de los asistentes. Para la realización de los debates habrá citación oportuna por la Junta Directiva en lugar y fecha que ella determine acogida por el párrafo anterior. Cada miembro conocerá mediante boletín el texto de la reforma propuesta. Artículo 36: La disolución será decretada de acuerdo con los mismos requisitos en el artículo 35 de estos Estatutos y actuarán como liquidadores quienes asigne la Asamblea General quienes además decidirán a quien pasará el patrimonio de la Asociación. Para tal efecto la liquidación se hará de acuerdo con las normas legales vigentes. Los liquidadores serán máximo cinco (5) personas de las cuales tres (3) deben ser miembros activos

de la Asociación y no podrán ser de la Junta Directiva. CAPITULO X: TRANSITORIO.- Artículo 37: La Junta Directiva deberá en el término de 3 meses preparar el Proyecto de Reglamento, a partir de la aprobación de los Estatutos por la autoridad correspondiente, para que la Asamblea General lo apruebe. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro. - ALFREDO MENDIENTA ARTOLA, MINISTRO DE GOBERNACIÓN.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo trescientos noventa y cuatro (394), del folio número cuatrocientos setenta y siete, al folio cuatrocientos ochenta y nueve (477-489), Tomo X, Libro Primero, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, el seis del mes de Septiembre del año mil novecientos noventa y cuatro.- Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial de la entidad denominada "ASOCIACIÓN CIVIL NICARAGÜENSE DE INGENIERIA SANITARIA Y AMBIENTAL (ANISA)", que se encuentran autorizados por el señor Alfredo Mendieta Artola, Ministro en funciones en ese período del Ministerio de Gobernación con fecha dieciséis de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.- Managua, veintiséis días del mes de Junio del año dos mil.- Dr. Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Registro y Control de Asociaciones.

## UNIVERSIDADES

### TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 8489 - M. 0109890 - Valor C\$60.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 29 Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ciencias de la Computación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:

SANTOS URIEL TREMINIO RUIZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciado en Ciencias de la Computación, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Mayo del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Lic. Alvaro

Alegría Vaca.

Es conforme. Managua, a los diez días del mes de Mayo del año dos mil. - Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 8493 - M. 613628 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U. C. C. certifica que en Folio No. 44 Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:

MARIA SUSANA GARCIA MONTIEL, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Agosto del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Lic. Alvaro Alegría Vaca.

Es conforme. Managua, a los diecinueve días del mes de Septiembre del año dos mil. - Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 8516 - M. 186377 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U. C. C. certifica que en Folio No. 50, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ciencias de la Computación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:

GEISSEL PAOLA GONZALEZ RIVERA, natural de La Libertad, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas

establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Computación, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Agosto del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Lic. Alvaro Alegría Vaca.

Es conforme. Managua, a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil. - Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 8517 - M. 596281 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U. C. C. certifica que en Folio No. 50 Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ciencias de la Computación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:

HILDA GUADALUPE RUIZ SOLIS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Computación, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Agosto del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Lic. Alvaro Alegría Vaca.

Es conforme. Managua, a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil. - Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 8469 - M. 029512 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 486, Página 247, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria,

Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**LA SEÑORITA CAROLINA DE LOS ANGELES GUERRERO TERCERO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequiera.- Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, veintiocho de Agosto del 1999.- Firma ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 8526 - M. 029512 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 703, Página 7, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**LA SEÑORITA DARLING VALENTINA ESTRADA MIRANDA**, natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Agosto del año dos mil.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequiera.- Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, veinticuatro de Agosto del dos mil.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de

Registro.

Reg. No. 8531- M. 203009 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 751, Página 377, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**LA SEÑORITA ESPERANZA DE LA CONCEPCION GARCIA HURTADO**, natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Mayo del año dos mil.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequiera.- Decano de la Facultad, Ing. Nestor Lanzas Mejía.

Es conforme. Managua, siete de Julio de 2000.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 8478 - M. 208581 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 114, Página 57, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**LA SEÑORITA YANET LUCILA BONILLA**, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y

reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Rector de la Universidad, Ing. Arturo Collado Maldonado.- Secretario General, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Decano de la Facultad, Ing. Pedro Pablo Villalta Parrales.

Es conforme. Managua, treinta y uno de Marzo de 1998.- C. Ssánchez, Director de Registro.

Reg. No. 8514 - M. 203008 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que hajo el No. 717, Página 360, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:

**EL SEÑOR JAVIER LAUTARO MONCADA SEQUEIRA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: Ingeniero Civil, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Nestor Lanzas Mejía.

Es conforme. Managua, siete de Julio de 2000.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 8474 - M. 203071 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 237, Tomo III, Acta 709 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de

Nicaragua". **POR CUANTO:**

**JULIO CESAR PEREZ**, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR CUANTO:** Extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Agosto del dos mil.- Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- Secretario General, Lidya Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, 15 de Agosto del 2000.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 8473 - M. 208207 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 243, Tomo III, Acta 732 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua". **POR CUANTO:**

**LORNA JOSE ZUÑIGA RUIZ**, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR CUANTO:** Extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Agosto del dos mil.- Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- Secretario General, Lidya Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, 15 de Agosto del 2000.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 8500 - M. 613631 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 246, Tomo III, Acta 736 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua". **POR CUANTO:**

**KARLA PATRICIA JIMENEZ SALGADO**, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR CUANTO:** Extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Agosto del dos mil. - Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. - Secretario General, Lidya Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, 15 de Agosto del 2000. - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 8501 - M. 613630 - Valor CS\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 241, Tomo III, Acta 722 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua". **POR CUANTO:**

**MARTHA LIZETH ZAPATA MORALES**, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR CUANTO:** Extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Agosto del dos mil. - Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. - Secretario General, Lidya Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, 15 de Agosto del 2000. - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 8515 - M. 208673 - Valor CS\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 253, Tomo III, Acta 757 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de

Nicaragua". **POR CUANTO:**

**HORTENCIA GERARDINA ALVAREZ JEREZ**, natural de San Jorge, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR CUANTO:** Extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Agosto del dos mil. - Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. - Secretario General, Lidya Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, 15 de Agosto del 2000. - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 8476 - M. 0171791 - Valor CS\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 951, Página 76, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». **POR CUANTO:**

**LESBIA MARYLENA RIVAS OROZCO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Julio de dos mil. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de Julio de dos mil. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 8477 - M. 615681 - Valor CS\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 426, Página 213, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título

que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». **POR CUANTO:**

**MARTHA DEL SOCORRO GONZALEZ MORALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Ingeniero Industrial, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 8481 - M. 0218327 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1067, Página 133, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». **POR CUANTO:**

**MICHELLE FABIOLA REYES CASTRO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Arquitecto, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Agosto de dos mil. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho de Agosto de dos mil. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 8492 - M. 589242 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1074, Página 137, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». **POR CUANTO:**

**ALEJANDRA CAROLINA CASTILLO CERNA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Arquitecto, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Agosto de dos mil. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho de Agosto de dos mil. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 8495 - M. 613699 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 440, Página 220, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». **POR CUANTO:**

**NICOLAS PEREZ LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Profesor de Enseñanza Media en Filosofía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Agosto de dos mil. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de Agosto de dos mil. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 8496 - M. 0218327 - Valor C\$ 60.00

## CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 441, Página 221, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica «Redemptoris Mater»**. **POR CUANTO:**

**RAFAEL DE LA CONCEPCION MORENO CUADRA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Enseñanza Media en Filosofía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Agosto de dos mil. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de Agosto de dos mil. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 8507 - M - 613639 - Valor C\$ 60.00

La suscrita Gerente Académica de la Escuela de Agricultura, Ganadería de la EAGE., Certifica que bajo número 001 página 002, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de graduados en la **ESCUELA DE AGRICULTURA Y GANADERIA**, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **«La Escuela de Agricultura y Ganadería de Estelí»**, **POR TANTO:**

**EL SEÑOR DIMAS DE JESUS ACUÑA GONZALEZ**, natural de Estelí, ha aprobado en la Escuela de Agricultura y Ganadería de Estelí, «Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda», todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Técnico Superior en Agronomía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Abril del año dos mil. El Rector de la Universidad Francisco Fiallos Navarro. - El Secretario General Cedrick Dalla Torre.

Es conforme con el original. Dado en la ciudad de Estelí, a los dieciocho días del mes de Mayo del 2000. Lic. Socorro Pérez Gadea, Gerente Académica, E. A. G. E. - Sandra M. Lanuza Gómez, Resp. Oficina de Registro Académico, E. A. G. E.

Reg. No. 8506 - M - 613637 - Valor C\$ 60.00

La suscrita Gerente Académica de la Escuela de Agricultura, Ganadería de la EAGE., Certifica que bajo número 001 página 002, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de graduados en la **ESCUELA DE AGRICULTURA Y GANADERIA**, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **«La Escuela de Agricultura y Ganadería de Estelí»**, **POR TANTO:**

**EL SEÑOR EDWIN RAMON CASTELLON RODRIGUEZ**, natural de Pueblo Nuevo, departamento de Estelí, ha aprobado en la Escuela de Agricultura y Ganadería de Estelí, «Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda», todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniero Agropecuario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Abril del año dos mil. El Rector de la Universidad Francisco Fiallos Navarro. - El Secretario General Cedrick Dalla Torre.

Es conforme con el original. Dado en la ciudad de Estelí, a los cinco días del mes de Julio del año dos mil. Lic. Socorro Pérez Gadea, Gerente Académica, E. A. G. E. - Sandra M. Lanuza Gómez, Resp. Oficina de Registro Académico, E. A. G. E.

Reg. No. 8505 - M - 613638 - Valor C\$ 60.00

La suscrita Gerente Académica de la Escuela de Agricultura, Ganadería de la EAGE., Certifica que bajo número 001 página 002, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de graduados en la **ESCUELA DE AGRICULTURA Y GANADERIA**, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **«La Escuela de Agricultura y Ganadería de Estelí»**, **POR TANTO:**

**EL SEÑOR JORGE LUIS MARTINEZ RAYO**, natural de Estelí, ha aprobado en la Escuela de Agricultura y Ganadería de Estelí, «Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda», todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniero Agropecuario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Abril del año dos mil. El Rector de la Universidad Francisco Fiallos Navarro. - El Secretario General Cedrick Dalla Torre.

Es conforme con el original. Dado en la ciudad de Estelí, a los treinta días del mes de Abril del año dos mil. Lic. Socorro Pérez Gadea, Gerente Académica, E. A. G. E. - Sandra M. Lanuza Gómez, Resp. Oficina de Registro Académico, E. A. G. E.

Reg. No. 8504 - M - 613639 - Valor C\$ 60.00

La suscrita Gerente Académica de la Escuela de Agricultura, Ganadería de la EAGE., Certifica que bajo número 001 página 002, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de graduados en la ESCUELA DE AGRICULTURA Y GANADERIA, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "La Escuela de Agricultura y Ganadería de Estelí, PORTANTO:

**EL SEÑOR JOSE RAMON ORTEGA HERNANDEZ**, natural de Estelí, ha aprobado en la Escuela de Agricultura y Ganadería de Estelí, "Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda", todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el título de Ingeniero Agropecuario, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Abril del año dos mil. El Rector de la Universidad Francisco Fiallos Navarro. - El Secretario General Cedrick Dalla Torre.

Es conforme con el original. Dado en la ciudad de Estelí, a los trece días del mes de Abril del año dos mil. Lic. Socorro Pérez Gadea, Gerente Académica, E. A. G. E. - Sandra M. Lanuza Gómez, Resp. Oficina de Registro Académico, E.A.G.E.

Reg. No. 8503 - M - 613634 - Valor C\$ 60.00

La suscrita Gerente Académica de la Escuela de Agricultura, Ganadería de la EAGE., Certifica que bajo número 001 página 002, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de graduados en la ESCUELA DE AGRICULTURA Y GANADERIA, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "La Escuela de Agricultura y Ganadería de Estelí, PORTANTO:

**EL SEÑOR MAYRA SUYAPA SAUCEDA OLIBERA**, natural de Dipilto, Departamento de Nueva Segovia, ha aprobado en la Escuela de Agricultura y Ganadería de Estelí, "Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda", todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el título de Ingeniero Agropecuario, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Abril del año dos mil. El Rector de la Universidad Francisco Fiallos Navarro. - El Secretario General Cedrick Dalla Torre.

Es conforme con el original. Dado en la ciudad de Estelí, a los treinta días del mes de Abril del año dos mil. Lic. Socorro Pérez Gadea, Gerente Académica, E. A. G. E. - Sandra M. Lanuza Gómez, Resp. Oficina de Registro Académico,

E.A.G.E.

Reg. No. 8490 - M. 615189 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, Certifica que bajo el número 26, Página 14, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - PORTANTO:

**MIRIAM DEL SOCORRO CASTRO FLORES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los tres días del mes de Julio del dos mil.

El Rector de la Universidad, Rev. Lic. Francisco Ortiz Cárcamo. - El Decano de la Facultad, Lic. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. - El Secretario General, Lic. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con su original el que fue debidamente cotejado. - León, tres de Julio del dos mil. - Lic. Armando Ramón Gutiérrez Cruz, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 8523 - M. 0440759 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, Certifica que bajo el número 23, Página 13, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - PORTANTO:

**NYDIA PAOLA ROSTRAN HERRERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Administración Turística. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los doce días del mes de Mayo del dos mil.

El Rector de la Universidad, Ing. Luis Felipe Centeno Vásquez. - El Decano de la Facultad, Lic. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. - El Secretario General, Lic. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con su original el que fue debidamente cotejado. - León, doce de Mayo del dos mil. - Lic. Armando Ramón Gutiérrez Cruz, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 8502 - M. 613635 - Valor C\$ 60.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 2, Página 86, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Estudios Empresariales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**ALBERTO BENAVIDES MARTINEZ**, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **PORTANTO:** Se le extiende el Título de Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Junio del año dos mil. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Lic. Isolda del Socorro Martínez Alonso, Firma ilegible Director Registro Académico Central.

Reg. No. 8529 - M - 208681 - Valor C\$ 90.00

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **ESPECIALISTA EN NEONATOLOGIA**, presentada por **FERNANDO MORA BAEZ**, de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad de Costa Rica, el 24 de Marzo de 2000 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

### CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número quince, del veintiséis de Junio de 2000, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **ESPECIALISTA EN NEONATOLOGIA**, de **FERNANDO MORA BAEZ**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veintisiete días del mes de Junio del dos mil. **JORGEQUINTANA GARCIA**, Secretario General.

**CERTIFICACION:** La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua. Certifica que: El Título de **ESPECIALISTA EN NEONATOLOGIA** de **FERNANDO MORA BAEZ** y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 226, Folios, 271, 272, Tomo II, Managua, 28 de Agosto del 2000.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Agosto del dos mil. **ROSARIO GUTIERREZ ORTEGA**, Directora.

Reg. No. 8488 - M - 614230 - Valor C\$ 90.00

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **DOCTOR EN MEDICINA, CIRUGIA Y OBSTETRICIA**, presentada por **ANTOON BONGAERTS**, de nacionalidad Belga, mismo que fue otorgado por la Universidad Católica de Lovaina, Bélgica, el 30 de Junio de 1983 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

### CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veintitrés, del treinta y uno de Agosto de 2000, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA** de **ANTOON BONGAERTS**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e incorporado en Nicaragua.

Managua, a los dos días del mes de Septiembre del año dos mil. **JORGEQUINTANA GARCIA**, Secretario General.

**CERTIFICACION:** La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua. Certifica que: El Título de **DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA** de **ANTOON BONGAERTS** y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 228, Folios, 273, 274, 275, Tomo II, Managua, 11 de Septiembre del dos mil.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Septiembre del dos mil. **ROSARIO GUTIERREZ ORTEGA**, Directora.